



ACUERDO 13/2008
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación del paciente con cáncer de cuello de útero en el MERCOSUR

Del: 28/11/2008

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión CMC N° 03/95 del Consejo del Mercado Común y los Acuerdos N° 13/03, 14/03 y 06/07 de la Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes del MERCOSUR asumieron compromisos mediante la ratificación del Convenio para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW);

Que los Estados Partes del MERCOSUR adoptaron instrumentos internacionales, tales como la Plataforma de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD), ONU, 1994 y las instancias posteriores de reafirmación de la misma (CIPD+5/1999 y CIPD+10/2004); así como la Plataforma de Acción de la Conferencia Internacional de la Mujer, ONU, 1995; Convención sobre los Derechos del Niño (1959);

Que los Estados Partes del MERCOSUR están realizando esfuerzos para el cumplimiento de los compromisos asumidos con las Metas del Desarrollo del Milenio;

Que la Agenda de la Salud para las Américas para el período 2008-2017 identifica como un desafío para la región la reducción de causas evitables de muerte, como el cáncer del cuello uterino entre otras, a través del desarrollo de programas integrales de salud con énfasis en un primer nivel de atención, resolutivo y de amplia cobertura;

Que el cáncer del cuello del útero es una enfermedad que refleja, de manera dramática, las diferencias entre los países desarrollados y en desarrollo;

Que es necesario fortalecer las acciones de promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación del cáncer de cuello de útero en los Estados Partes del MERCOSUR;

Que las vacunas existentes contra el HPV no sustituyen a la educación en salud y a los programas de detección precoz, particularmente en zonas de escasos recursos;

Que es necesario fortalecer los programas de prevención utilizando los recursos disponibles y los métodos eficaces y de bajo costo ya existentes;

Que es necesario realizar un seguimiento de los resultados obtenidos por los países que han incorporado la vacuna, fundamentalmente sobre la duración de la protección conferida por las vacunas disponibles y la necesidad adicional de refuerzo;

Que la comunidad científica internacional recomienda disponer de mayor conocimiento del conjunto de subtipos de HPV que se asocian con la aparición del cáncer del cuello del útero, para los cuales las vacunas actuales no confieren protección;

Que la vacuna de HPV se presenta a un costo poco asequible por los sistemas públicos de salud, situación que amenaza tanto su incorporación, como su sostenibilidad por parte de los Estados Partes del MERCOSUR;

Que existe un compromiso de los Estados Partes del MERCOSUR en el desarrollo y consolidación de políticas y programas de Salud Sexual y Reproductiva integrados, en el

mejor interés de las mujeres de la sub-región.

LOS MINISTROS DE SALUD

ACUERDAN:

Art. 1 - Fortalecer y priorizar las acciones de promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación del cáncer del cuello del útero, ya en curso en los Estados Partes del MERCOSUR;

Art. 2 - Propiciar el desarrollo de una red de laboratorios de vigilancia epidemiológica para la identificación y el monitoreo de la infección por el HPV;

Art. 3 - Promover el desarrollo de estudios epidemiológicos sobre la distribución de los tipos de HPV en diferentes regiones de los Estados Partes del MERCOSUR;

Art. 4 - Desarrollar estudios económicos y de las capacidades nacionales disponibles para el desarrollo de la producción de la vacuna contra el HPV, promoviendo proyectos de investigación y desarrollo y de transferencia de tecnología como estrategias para facilitar el acceso a dichas vacunas.

Art. 5 - Impulsar políticas conjuntas para la regulación de la propaganda comercial de inmuno biológicos, que buscan influir sobre la incorporación de nuevas vacunas en los calendarios regulares de vacunación de los Estados Partes del MERCOSUR, sin las debidas recomendaciones y aclaraciones sobre la efectividad de aquéllas.

Art. 6 - Reafirmar que la incorporación de la vacuna anti HPV en programas de vacunación de larga escala, como política pública en los Estados Partes del MERCOSUR, deberá estar supeditada y condicionada a lo expuesto en los Artículos precedentes.

Art. 7 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.

XXV RMS - Rio de Janeiro, 28/XI/08

MARÍA GRACIELA OCAÑA

Por la República Argentina

JOSÉ GOMES TEMPORÃO

Por la República Federativa del Brasil

ESPERANZA MARTÍNEZ

Por la República del Paraguay

MARÍA JULIA MUÑOZ

Por la República Oriental del Uruguay

RAMIRO TAPIA

Por la República de Bolivia

JEANETTE VEGA

Por la República de Chile

OSCAR UGARTE

Por la República del Perú

